

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pola de Lena (Oviedo) de una parcela de terreno sita en el paraje conocido por «Masgán», del término municipal de Pola de Lena, que linda: Norte, terrenos de la finca matriz destinados a accesos; Oeste, carretera general de Adanero a Gijón, y al Este y Sur, con el resto de la citada finca matriz, de la que se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos sesenta y dos, libro doscientos noventa, folio ciento noventa y ocho, finca veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2807/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Excma. Diputación Provincial de Logroño de un inmueble sito en Logroño, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil novecientos noventa y nueve coma noventa y seis metros cuadrados sito en Logroño con destino a la construcción de una Escuela de Comercio, a segregar de otro de mayor cabida

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar la donación de referencia para los fines indicados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño de un inmueble en término municipal de Logroño, «Valderuga» o «Valdelanas», con una superficie de dos mil novecientos noventa y nueve coma noventa y seis metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida y que tendrá los linderos siguientes: Norte, en línea de ochenta y dos coma cero siete metros, con la calle situada delante del grupo de setenta y ocho viviendas de la Diputación; Sur, en línea de cincuenta y seis coma cero siete metros, con una parcela destinada a Colegio Menor de la Sección Femenina de FET y de las JONS, y en línea de veintiséis metros, con la calle situada en la parte posterior de la Iglesia del grupo de viviendas «Luis Martín»; Este, en línea de cincuenta y cinco metros, con la calle Ronda, y al Oeste, en línea de veintisiete metros, con el Colegio Menor de la Sección Femenina y, en línea de veintiocho metros, con parcela de la Diputación. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, la finca matriz, al tomo setecientos treinta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio ciento veintinueve, finca número ocho mil quinientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de construcción de una Escuela de Comercio en Logroño, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2808/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verin de un terreno sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Verin ha sido ofrecido al Estado un terreno de una extensión superficial de nueve mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés dicha construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verin de una parcela de terreno de nueve mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados, a segregar de la finca denominada «La Granja», lindando la finca objeto de donación: al Norte, con fincas de vecinos de Verin; al Sur, finca de don Lucas García; al Este, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, con finca propiedad municipal dedicada a campo de fútbol y otros vecinos de Verin. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad folio ciento cuarenta y tres, tomo quinientos ochenta y nueve, libro setenta y tres, finca número nueve mil ciento sesenta y tres, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2809/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados sita en el mismo término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig de una parcela de seis mil quinientos metros cuadrados

sita al paraje denominado El Calvario, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: por el Norte, con otro inmueble propiedad del Ayuntamiento; por el Sur, con carretera al Sanatorio cardiovascular; al Este, terreno de don Adrián Bevia Carbonell, y al Oeste, con prolongación de la calle de Lillo Juan, e inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuatro, tomo mil ochocientos cincuenta y dos, finca número once mil doscientos cinco, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2810/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Blanes (Gerona) de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Blanes ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil quinientos treinta y cuatro coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Blanes de un solar de seis mil quinientos treinta y cuatro coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito al paraje denominado «Vilar Petit» y que linda: por el Norte, con la carretera de acceso a la Costa Brava; Sur y Este, con camino de «Vilar Petit», y por el Oeste, con finca del señor Pou, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2811/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Porcuna ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil quinientos sesenta y siete coma setenta y seis metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de una parcela de terreno de seis mil quinientos sesenta y siete coma setenta y seis metros cuadrados, integrada por la agrupación de otras tres, sita en la calle Cardenal Cisneros, que linda: por la derecha, con camino de Reventón; por la izquierda, con taller mecánico de Clemente Gutiérrez Fernández, y por la espalda, con tierra de labor de don Manuel Vallejo Aguilera, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2812/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un solar sito en Burgos, pago denominado Calleja Honda, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Burgos ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil novecientos diez metros cuadrados, sito en Burgos, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la citada construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un solar sito en el mismo término municipal, al pago denominado Calleja Honda, de seis mil novecientos diez metros cuadrados, que linda: al Norte, con línea oblicua de unos cuarenta y cinco metros lineales, con finca propiedad de los señores Almendres; al Este, en línea de ciento veintidós metros cincuenta centímetros, con la avenida del General Vigón; al Sur, en línea de setenta y siete metros con cincuenta centímetros, con finca propiedad del señor Andrés Ureta y hermano, y al Oeste, en línea de ciento cincuenta metros, con antigua carretera de Santander; con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, la cual deberá iniciarse dentro del plazo de doce meses siguientes al de la firma de la escritura de donación y terminarse en el plazo máximo de tres años.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO